REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

32

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.020-00244-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Minima Cuantía con el atento informe que se ha vencido el termino de traslado de los 3 dias y no hubo objecion alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, noviembre 4 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con el numeral 3º del articulo 446 del Codigo General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 9 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 065

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/